



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración
Local de Agua
Abancay

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Resolución Administrativa

Nº 073 -2009-ANA-ALA-ABANCAY

ABANCAY, 20 MAYO 2009

VISTO:

El OFICIO Nº 067-2009-BRV/PRES.D./JUDRAB, seguido por el señor Basilio Rojas Valente, Presidente de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay, sobre petición de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Regantes Nicolani, del Distrito de Circa, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac; integrante de la Comisión de Regantes Circa, adjuntando los documentos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 27º, del Capítulo V; Organizaciones de Usuarios, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, menciona que la naturaleza y finalidad de las Organizaciones de Usuarios de Agua es la participación organizada de los Usuarios en la gestión multisectorial y Uso sostenible de los Recursos Hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las Organizaciones de Usuarios de Agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento. La Autoridad Nacional lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a Ley.

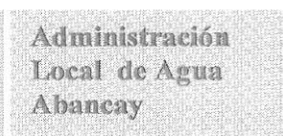
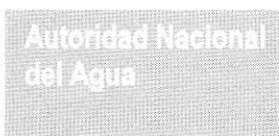
Que, el Artículo 26º, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, establece las formas de Organización de los Usuarios que comparten una Fuente superficial o subterránea y un Sistema Hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios; los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las Comisiones de Usuarios y estas a la vez a las Juntas de Usuarios.

Que, el Artículo 30º, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, menciona que los Comités de Usuarios pueden ser de Aguas Superficiales, de Aguas Subterráneas y de Aguas de Infiltración; los Comités de Usuarios de Aguas Superficiales se Organizan a nivel de Canales menores, los de Aguas Subterráneas a nivel de Pozo, y los de Aguas de Filtraciones a nivel de área de Afloramiento Superficial; su estructura y funciones son determinadas en el Reglamento. Y el Artículo 31º, del Reconocimiento de las Organizaciones de Usuarios, la Autoridad Nacional reconoce mediante resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 019-96-DSRA-AP/ATDR-Ab, se procedió a reconocer a la Comisión de Regantes Circa, matriz de los Comités de Regantes ubicados en el Distrito de Circa, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 037-89-AG.

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 036-84-ATDRAB-RA-XIX-A, se procedió a reconocer al Comité de Regantes Nicolani, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 037-89-AG.

Que, el Comité de Regantes Nicolani, del Distrito de Circa, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac; integrante de la Comisión de Regantes Circa, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para la renovación de la junta directiva periodo 2009; consistente en copia del acta de Asamblea General de usuarios del 07 de marzo del 2009, donde se eligió su nueva Junta Directiva, y relación de Usuarios.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Que, el Administrador Local de Agua Abancay, ha evaluado los actuados referidos al peticitorio de renovación de Junta Directiva del Comité de Regantes Nicolani, opinando favorablemente por el otorgamiento de lo peticionado.

Que, el Artículo N° 37° del Decreto Supremo N° 039-2008-AG., establece las funciones Administrativas de la Administración Local de Agua.

Que, la Administración Local de Agua – Abancay, con las facultades conferidas por el Artículo 37°, y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG; y Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Administración Local de Agua Abancay;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO : REACTIVAR, el funcionamiento del Comité de Regantes, Nicolani, del Distrito Circa, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, debiendo integrarse a la Comisión de Regantes Circa y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay.

ARTICULO SEGUNDO : RECONOCER, en vía de regularización a la nueva Junta Directiva del Comité de Regantes Nicolani, integrante de la Comisión de Regantes Circa, del Distrito de Circa, Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, conformada por los siguientes usuarios directivos:

- Presidente	:	Sr. Manuel Aroni Huachaca.
- Vice-Presidente	:	Sr. Efraín Merma Serrano.
- Secretario	:	Sr. Ismael Ramirez Ccahuana.
- Tesorero	:	Sra. Rita Merma Contreras.
- Vocal	:	Sr. Tomás Alzamora Merma.

ARTICULO TERCERO: la Junta Directiva, reconocida en el artículo precedente, ejercerá sus funciones a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa hasta el 31 de Diciembre del 2009.

ARTICULO CUARTO: el Comité de Regantes Nicolani, del Distrito de Circa, Provincia de Abancay, Departamento y Región Apurímac; como integrante de la Comisión de Regantes Circa y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Abancay, está obligado a cumplir y hacer cumplir las disposiciones impartidas por la Administración Local de Agua.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ABANCAY

ING. SAMUEL LLANAYRE MOSCOSO
CIP. 66266
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

SDM/D.C.S.
C.c. archivo
cc. interesados